AUTORIZACIÓN N°

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y PODA DE ÁRBOLES AISLADOS"

El Director Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía Corporinoquia Arauca, en uso de sus facultades legales conferidas mediante Resolución No.400.36.23-0466 del 21 de abril de 2023, con base en los siguientes,

I. CONSIDERANDO

Que, mediante radicado interno No. AR-2024-01597 de 12 de julio de 2024 y AR-2024-01640 de 17 de julio de 2024, el Municipio de Arauca, identificado con Nit. 800.102.504-0, presentó a esta Corporación, solicitud de poda y aprovechamiento forestal de árboles dentro de las instalaciones del parque los Guarataros del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Que, funcionarios de la Corporación procedieron a realizar una visita técnica, el día 01 de agosto de 2024, y a evaluar la información aportada, con el fin de conceptuar sobre la autorización de poda y aprovechamiento de los árboles solicitados a esta Corporación, emitiéndose Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0173 de 20 de agosto de 2024, en el cual se observó y concluyo lo siguiente:

"(…)

- ***Descripción general de la visita***

El día 1 de agosto de 2024, personal de Corporinoquia Territorial Arauca se desplazó hacia el Polideportivo Los Guarataros, ubicado en la carrera 27 entre calles 13 a 15 del Barrio Los Guarataros del municipio de Arauca, departamento de Arauca; el objeto de la visita consistió en evaluar la solicitud de poda y aprovechamiento forestal presentada por la entidad municipal sobre los árboles, en su mayoría producto de regeneración natural que están afectando la infraestructura del complejo deportivo, por tanto, se requieren adelantar las actividades silviculturales con el objetivo de dar mantenimiento y recuperación a las áreas verdes del lugar y evitar el deterioro total de la infraestructura.

En el sitio se procedió a verificar la información presentada en el inventario adjunto, la cual corresponde a la identificación taxonómica de la especie, características dasometricas (Circunferencia a la altura de pecho- CAP y altura Total), así mismo a través de la aplicación UTM Geo Mao Versión 4.0.4. se verificó la ubicación geográfica de los individuos solicitados para intervención; se evidencia en la visita que los individuos arbóreos se encuentran enumerados de manera consecutiva con pintura en el fuste de color rojo los individuos solicitados para actividades de tala y con pintura de color verde los individuos solicitados para actividades de poda, lo cual facilita su identificación en campo.

La zona de ubicación de los árboles presenta topografía plana (0-3 %), y según la metodología de Corine Land Cover adaptada para Colombia (2010), corresponde a una cobertura de Tejido Urbano continuo (1.1.1), la cual se define como "espacios conformados por edificaciones y los espacios adyacentes a la infraestructura edificada. Las edificaciones, vías y superficies artificialmente cubren más del 80% de la superficie del terreno. La vegetación y el suelo desnudo representan una baja proporción del área del tejido urbano".

Durante el recorrido, se observó que en el individuo identificado en campo con la numeración 9-9A destinado para actividades de poda, hay presencia de nidos de aves, por lo que se recomienda que al momento de ejecutar las actividades de intervención del arbolado se tenga en cuenta un protocolo para la atención de la avifauna presente; se identifica que estos árboles son claves en la prestación de servicios ecosistémicos como descanso y alimentación para la avifauna presente en el área.

Evaluación individuos solicitados para Poda:

Conforme al inventario forestal presentado en la solicitud y lo verificado en la visita en campo, los árboles objeto de solicitud de poda corresponden a un total diecisiete (17) de las especies Oiti (Moquilea tomentosa Benth.), Ficus (Ficus benjamina L.), Palma de Coco (Cocos nucifera L.),

Masaguaro (Pseudosamanea guachapele Kunth), Flor Amarillo (Handroanthus chrysanthus Jacq.), Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.) y Pionio (Ormosia colombiana Rudd.); distribuidos como se indica en la siguiente tabla:

No.	Nombre Común	Nombre Científico	Familia Botanica	N° Arboles
1	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	Chrysobalanaceae	5
2	Ficus	Ficus benjamina L.	Moraceae	5
3	Palma de coco	Cocos nucifera L.	Arecaceae	3
4	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele (Kunth)	Fabaceae	1
5	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus (Jacq.)	Bignoniaceae	1
6	Gallinero	Pithecellobium dulce (Roxb.)	Fabaceae	1
7	Pionio	Ormosia colombiana Rudd.	Fabaceae	1
			TOTAL	17

Tabla 1. *Resumen Inventario Forestal de individuos arbóreos evaluados para tratamiento de poda en el polideportivo Los Guarataros, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia. 2024*

De acuerdo a la evaluación realizada en la visita técnica de evaluación, se recomienda tener en cuenta los siguientes tipos de poda:

• ***Poda de formación:*** *Su objetivo es desarrollar árboles estructuralmente fuertes, con una forma balanceada, funcional y armónica, por tanto, se aplica en individuos jóvenes. Consiste en mantener o propiciar el desarrollo de un tallo principal, distribuir las ramas laterales a lo largo del tronco de manera equilibrada, corregir deformaciones y eliminar ramas mal dirigidas o la proliferación de tallos. Si existen ramas codominantes, es decir, que se forman de brotes apicales en el mismo tallo, se recomienda eliminar una de ellas, en lo posible la más inclinada o la menos gruesa; así mismo, cortar las ramas que presenten ángulos de unión.*

• ***Poda de aclareo:*** *Consiste en la eliminación selectiva de algunas ramas para permitir la entrada de luz y la circulación del aire a través de la copa, y además reducir su peso. El objetivo es prevenir y reducir los daños mecánicos producidos por el viento y la incidencia de plagas y enfermedades, y mejorar la estructura del árbol. Las ramas se cortan desde su inserción en el tronco o de otra rama, y luego se realiza el despunte (disminución de longitud) de otras ramas laterales, con el fin de compensar la copa. Siempre se debe dejar una rama tirasavia, la que ayudará a irrigar con savia la parte afectada por la poda y facilitar la cicatrización. En este tipo de poda se debe tratar de mantener una distribución uniforme del follaje a lo largo de la rama. Las dimensiones de la copa (altura y amplitud) quedan de un tamaño similar al original. Esta poda no debe sobrepasar el 30 % del follaje.*

• ***Poda de limpieza:*** *Denominada poda de mantenimiento. Consiste en la eliminación de ramas secas, deterioradas, enfermas, suprimidas o muertas, y de chupones o rebrotes. Tiene el objetivo de mejorar la salud y apariencia del árbol, al igual que disminuir los riesgos para personas y bienes. Los rebrotes que se forman en las ramas y en la base del tronco pueden ser muy agresivos y constituirse en una carga fisiológica para el árbol e impedir la apropiada distribución de re cursos. Adicionalmente, se deben eliminar las plantas parásitas que pueden llegar a matarlo y otros objetos que pueden afectar su salud.*

• ***Poda de realce:*** *Consiste en remover las ramas bajas del árbol para dar mejor visibilidad al tráfico y estimular su desarrollo apical. Si el tráfico es de vehículos, la poda se realiza hasta 4 o 5 m de altura y si es peatonal, hasta 2,5 m. También permite el paso de luz hacia el suelo y facilita el establecimiento de plantas de cobertura.*

• ***Poda de compensación:*** *Se realizan con el fin de balancear y equilibrar la copa, lo que mejora la salud y estética del árbol y disminuye los riesgos de caída o volcamiento. La descompensación se puede presentar por la existencia de infraestructura o límites físicos que permiten el ingreso de luz solo, por un lado; y también cuando se realizan cortes de ramas que interfieren con las redes aéreas de servicios públicos.*

No se permite el descopado o "desmoche", ya que en esta práctica se cortan las ramas y se dejan muñones, sin tratar de conservar el biotipo del árbol, estructuras sin ninguna estética, heridas que no sanan y rebrotes inviables que pueden a futuro desprenderse del árbol, además al cortar de manera desproporcional gran parte del individuo afecta la proporción entre copa y raíz lo cual interrumpe temporalmente el proceso de nutrición, por otra parte, el aumento de la incidencia de los rayos del sol directos podría causar shock y quemaduras y aumentar la susceptibilidad del individuo a las enfermedades ya que el tejido expuesto que no puede ser atendido por el sistema

de compartimentación del árbol hace que no se generen procesos de cicatrización y penetren patógenos o insectos que ataquen al individuo, finalmente el surgimiento de las nuevas ramas débiles podría causar copas desbalanceadas y alterar el crecimiento del árbol ya que los nuevos rebrotes podrían ser menos vigorosos y numerosos.

Evaluación individuos solicitados para tala:

Adicionalmente, el municipio de Arauca, en la solicitud presentada requirió el aprovechamiento forestal de ocho (8) individuos arbóreos, que según se argumenta, están deteriorando la infraestructura del polideportivo; al momento de realizar la visita se observó un individuo arbóreo que se encontraba muerto en pie por razones fitosanitarias, por tanto, se agregó al inventario de árboles para aprovechamiento forestal, en la siguiente tabla se indican las observaciones realizadas para cada individuo evaluado en campo:

N° IND	ID CAMPO	UBICACIÓN	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
1	1	Cancha de cemento	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	Se evaluaron 4 individuos de esta especie, los cuales presentan alturas entre 4 y 7 m y circunferencias entre 34 y 77 cms; los árboles se encuentran en estado joven y crecen sobre el borde de la cancha deportiva, la cual presenta cubierta en concreto, por tanto, las raíces y estructura de estos árboles generan presión sobre la infraestructura y no tienen espacio suficiente para su adecuado crecimiento. Se infiere que no son árboles plantados, siendo producto de procesos de regeneración natural, teniendo en cuenta que las semillas de esta especie se dispersan de manera aérea.	Se considera viable adelantar actividad de tala a los individuos evaluados con el objetivo de disminuir afectaciones al escenario deportivo y por la limitante de espacio para el adecuado crecimiento de esta especie.
2	2		Apamate	Tabebuia rosea Bertol.		
3	3		Apamate	Tabebuia rosea Bertol.		
4	4		Apamate	Tabebuia rosea Bertol.		
5	5	Margen Cancha de futbol	Guaratarro	Vitex orinocensis Kunth.	Se registraron 2 individuos con alturas entre 6 y 10 m y circunferencias entre 42 a 132 cms; el individuo identificado en campo con el ID N° 7, presenta 3 ramificaciones del tallo principal con afectación fitosanitaria que compromete alrededor del 50% del fuste; estos árboles se encuentran sobre la margen o borde de la cancha de futbol, sus ramas se	Es necesario el retiro o tala de estos individuos ya que no se puede direccionar su crecimiento mediante poda debido a la cercanía con el cerramiento perimetral de malla eslabonada de la cancha de Futbol y a la afectación de la cubierta de piso en concreto de otro escenario deportivo adyacente, que compone el Complejo Polideportivo.
6	7		Guaratarro	Vitex orinocensis Kunth.		

					han extendido hasta la malla perimetral metálica, observando incrustaciones y procesos de compartimentación, evidenciando que el lugar en dónde se encuentran establecidos estos árboles no permite su adecuado desarrollo, generando afectaciones a la infraestructura circundante.	
7	*6*	*Margen Cancha Futbol*	*Gallinero*	*Pithecellobium dulce Roxb.*	*Árbol de 8 m de altura con 109 cm de circunferencia. Se evidencia que no se le ha realizado ningún tipo de tratamiento o mantenimiento silvicultural a través de podas de formación; sus ramas se encuentran en contacto con la infraestructura de la cancha.*	*Se considera viable adelantar actividad de tala al individuo evaluado para evitar daños en la infraestructura del polideportivo.*
8	*8*	*Piscina Femar*	*Tulipán*	*Spathodea campanulata P.Beauv*	*Individuo arbóreo de 6 m de altura y 115 cms de CAP; presenta buen estado fitosanitario, sin embargo, no cuenta con suficiente espacio para su adecuado crecimiento y desarrollo, sus ramas se encuentran en contacto con la infraestructura del polideportivo.*	*Se considera viable realizar la tala del individuo a razón de la proximidad con la infraestructura adyacente, ya que a medida que el individuo aumente su tamaño genera mayor afectación.*
9	*9*	*Entrada Polideportivo*	*Oiti*	*Moquilea tomentosa Benth.*	*Se evidencia 1 árbol muerto en pie de altura total aproximada de 4 m y CAP de 102 cms, presenta avanzado estado de pudrición del fuste.*	*Se considera viable el retiro del individuo para evitar un posible volcamiento que genere daños a la infraestructura adyacente o la integridad de las personas que hacen uso de este espacio público.*

Tabla 2. *Observaciones de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Una vez evaluadas las condiciones de los individuos arbóreos solicitados para actividad de aprovechamiento forestal, finalmente se considera necesaria la intervención a través de tala rasa de un total de nueve (9) individuos arbóreos, representados en cuatro (4) individuos de la especie Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), dos (2) individuos de la especie Guarataro (Vitex orinocensis Kunth.), un (1) árbol de la especie Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.), un (1) individuo de la especie Tulipán (Spathodea campanulata P.Beauv), y un (1) individuo de la especie Oiti (Moquilea tomentosa Benth.) por un volumen total de 3 m³ (tres metros cúbicos). Cabe resaltar que en los individuos destinados para las actividades de tala no se evidenciaron nidos de aves o presencia de

plantas epifitas en condición de veda, sin embargo, al momento de adelantar las actividades de aprovechamiento se debe tener en cuenta el protocolo de ahuyentamiento de avifauna. La fórmula utilizada para la evaluación del volumen forestal de la masa vegetal objeto de aprovechamiento corresponde a:

$$Vol\ árbol\ en\ pie: \left(\frac{\pi}{4}\right) * DAP^2 * (Ht) * ff$$

Dónde:

DAP: Diámetro a la Altura del Pecho.
Ht: Altura Total
ff: Factor Forma de 0,70.

2.3 Equipos de Medición

Nombre del Equipo	Descripción
GPS	Aplicación UTM GEO MAP versión 4.0
Cámara Fotográfica/Video	Cámara principal de celular Galaxy A32 con aplicación Map Camera Lite
Cinta métrica	Cinta métrica flexible 10 m

Tabla 3. *Información Equipos de Medición. Fuente: Corporinoquia, 2024*

2.4 Ubicación individuos arbóreos

2.4.1. Ubicación de individuos solicitados para aprovechamiento forestal

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	DAP (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
						LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	1	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	4	0.14	7°4'42.90"N	70°45'46.84"O
	1A			4	0.14		
2	2	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	7	0.25	7°4'42.87"N	70°45'46.96"O
3	3	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	7	0.18	7°4'42.90"N	70°45'47.22"O
	3A			7	0.11		
4	4	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	6	0.21	7°4'42.84"N	70°45'47.36"O
	4A			7	0.15		
5	5	Guarataro	Vitex orinocensis Kunth.	10	0.42	7°4'43.84"N	70°45'49.29"O
6	6	Gallinero	Pithecellobium dulce Roxb.	8	0.35	7°4'43.85"N	70°45'49.46"O
7	7	Guarataro	Vitex orinocensis Kunth	7	0.21	7°4'43.77"N	70°45'50.10"O
	7A			6	0.20		
	7B			7	0.13		
8	12	Tulipán	Spathodea campanulata P.Beauv	6	0.37	7°4'42.65"N	70°45'48.38"O
9	9	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	4	0.32	7°4'40.98"N	70°45'47.11"O

Tabla 4. *Inventario y ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados al interior del polideportivo Los Guarataros, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

2.4.2. Ubicación de individuos solicitados para Poda

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
					LATITUD(NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	1	Pionio	Ormosia colombiana Rudd.	14	7°4'44.24"N	70°45'47.51"O
	1A			12		
	1B			14		
2	2	Ficus	Ficus benjamina L.	30	7°4'44.15"N	70°45'48.00"O
3	3	Ficus	Ficus benjamina L.	27	7°4'44.10"N	70°45'48.15"O
4	4	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele (Kunth)	30	7°4'44.08"N	70°45'48.52"O
5	5	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus (Jacq.)	12	7°4'44.05"N	70°45'48.79"O
6	6	Gallinero	Pithecellobium dulce (Roxb.)	14	7°4'41.68"N	70°45'46.79"O
7	7	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.64"N	70°45'47.16"O
	7A			9		
	7B			8		
8	8	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'41.64"N	70°45'47.33"O
	8A			9		
	8B			9		
9	9	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	8	7°4'41.59"N	70°45'47.53"O
	9A			8		
10	10	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.59"N	70°45'47.68"O
	10A			9		
	10B			10		
11	11	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.63"N	70°45'47.81"O

	11A 11B			9 9		
12	13	Palma de coco	Cocos nucifera L.	10	7°4'42.54"N	70°45'48.38"O
13	14	Ficus	Ficus benjamina L.	8	7°4'42.43"N	70°45'48.46"O
14	15	Palma de coco	Cocos nucifera L.	6	7°4'42.34"N	70°45'48.36" O
15	16	Ficus	Ficus benjamina L.	9	7°4'42.11"N	70°45'48.46"O
16	17	Palma de coco	Cocos nucifera L.	7	7°4'41.89"N	70°45'48.30"O
17	18	Ficus	Ficus benjamina L.	12	7°4'41.82"N	70°45'48.53"O

Tabla 5. *Inventario y ubicación de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de poda de árboles aislados al interior del polideportivo Los Guarataros del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

- ***Ubicación General del predio:***

Lugar	*Polideportivo Los Guarataros*
Dirección	*Carrera 27 entre calles 13, 14 y 15*
Área	*26.203 m²*
Vereda o sector	*Zona urbana – Comuna 3, Barrio Guarataros*
Municipio	*Arauca*
Departamento	*Arauca*

Tabla 6. *Ubicación e Información general del área evaluada. Fuente: Corporinoquia, 2024*



Imagen 1. *Ubicación general de los individuos arbóreos solicitados para la actividad de aprovechamiento forestal y poda de árboles aislados al interior del parque polideportivo Los Guarataros, en casco urbano del municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Imagen tomada de Google Earth. Fecha de imagen: 14/04/2024.*

2.5 Valoración de orden histórico, cultural o paisajístico relacionada con las especies objeto de la solicitud

Especie	***Descripción***	***Aspectos a valorar***			***Valoración***
		Histórico	***Cultural***	***Paisajístico***	
Apamate (Tabebuia rosea (Bertol.)	*Esta es una especie nativa, de la familia Bignoniaceae. Es un árbol caducifolio; en su hábitat nativo puede superar los 25 m de altura. Crece desde el nivel del mar hasta los 1600 m s. n. m. Esta especie se multiplica por semillas y es de crecimiento mediano a rápido. La polinización se da por medio de abejas y la dispersión de semillas por el viento.*	*Estos individuos al parecer hacen parte de un proceso de regeneración natural de esta zona; la cual corresponde a áreas urbanas que no se les realiza limpieza y mantenimiento lo que favorece los procesos de sucesión en dónde la vegetación se ha conservado a lo largo del tiempo. Esta especie tiene una esperanza de vida de unos 50 años aproximadamente*	*Por su madera es usada en ebanistería.* *Esta especie es muy utilizada como ornamental y cultivada por su madera; sus semillas son dispersadas por el viento y tiene un rápido crecimiento.* *Se utiliza también en agrosilvicultura, como cerco vivo y asociado con plantaciones de café, yuca, maíz y cacao*	*Esta especie se utiliza como árbol ornamental en parques, plazas y avenidas* *Florece entre febrero y abril, y fructifica entre marzo y mayo.* *Las ramas se rompen con los fuertes vientos por lo que requiere posiciones protegidas*	*Media*

Guarataro (Vitex orinocensis Kunth.)	*Es una especie nativa de la familia Lamiaceae; por lo general, en estado natural crece en bordes de bosque de galería, pero también es común en espacios abiertos como potreros.*	*Las comunidades indígenas le han dado uso medicinal y con la ceniza de este árbol se elabora jabón.*	*La madera de esta especie se usa principalmente en la fabricación de vigas y postes para cerca.* *Se utiliza como sombrío en los potreros; sus frutos son fuente de alimento principalmente para las aves.* *Esta especie produce flores en cantidad siendo atrayente para las abejas.*	*Esta especie debido a su floración tiene uso ornamental así mismo es usada para restauración de suelos y recuperación de cobertura vegetal.*	*Media*
Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.)	*Especie nativa de la familia Fabaceae es melífera, ya que cuenta con unos nectarios, la consume principalmente las abejas.* *Puede prosperar en una amplia variedad de suelos.* *resiste las sequías. Tolera el sombreado, y moderadamente la sequía; es resistente al fuego y a las termitas.*	*Esta especie Fue introducida a las Filipinas temprano en la historia del comercio colonial y poco después a la India, en donde fue descrito por primera vez y nombrado botánicamente en 1795.*	*El principal uso maderable, es energético, como leña y carbón. La madera es difícil de trabajar porque tiene el grano entrecruzado.* *En México y la India, es común el encontrar las frutas a la venta en los mercados de los pueblos por sus arilas dulces, ácidas y camosas, las cuales se consumen crudas o asadas o se usan en bebidas parecidas a la limonada.*	*Especie adecuada para controlar la erosión por su alta resistencia a la sequía, se encarga de fijar el nitrógeno del suelo; además es usada como sombrío, su corteza es astringente y se usa como ornamental y sombrío en parques, calles, avenidas y antejardines.*	*Media*
Tulipán (Spathodea campanulata P.Beauv)	*Esta especie crece hasta 7 – 25 m de altura y es nativo de la zona intertropical africana. La reproducción del Tulipán africano puede hacerse mediante semillas o por esquejes, y su cultivo no requiere cuidados especiales.* *Las flores abiertas tienen forma de copa y almacenan agua de lluvia y de rocío, siendo atractiva para muchas especies de aves.*	*La especie Spathodea campanulata P. Beauv es catalogada en diferentes partes del mundo como una especie invasora.* *El tulipán africano invade las áreas agrícolas, las plantaciones forestales y los ecosistemas naturales, asfixiando otros árboles y cultivos a medida que crece y se convierte en el árbol predominante en estas áreas.*	*En el municipio de Arauca es común encontrar esta especie en espacios públicos, ya que es apreciada por sus flores vistosas.* *En su lugar de origen, las semillas se usan como alimento, varias partes de la planta se utilizan en la medicina natural africana y en rituales mágicos.*	*Se planta extensivamente como árbol ornamental en muchos países y es muy apreciado por sus flores.* *Además, se utiliza en sistemas agroforestales para dar sombra a las especies frutales.*	*Baja*
Oiti (Moquilea tomentosa Benth.)	*Se evaluó un individuo de esta especie que se encontraba muerto en pie por razones sanitarias. Es una especie de árbol de la familia Chrysobalanaceae. Originaria de las selvas tropicales del este y el sur de Brasil, Moquilea tomentosa se adapta mejor a los climas tropicales.*	*Los pueblos indígenas brasileños usan sus cenizas para fabricar utensilios de barro para evitar el agrietamiento de las piezas.*	*Esta especie es común en los espacios públicos del municipio de Arauca donde brinda sus diferentes servicios ecosistemicos.*	*Se emplea como árbol ornamental y permanece frondoso durante todo el año, se puede emplear en barreras contra el ruido y contaminantes, se emplea en parques, glorietas, andenes. sirve de Alimento para la fauna.*	*Baja*

Tabla 7. *Valoración de orden histórico, cultural o paisajístico relacionada con las especies objeto de aprovechamiento forestal de árboles aislados. Fuente: Corporinoquia, 2024*

2.6 *Verificación de condición de Amenaza.*

De acuerdo con la Resolución Nº 0126 del 06 de febrero de 2024 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres amenazadas en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", se verifica que las especies

Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), Guarataro (Vitex orinocensis Kunth.), Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.), Tulipán (Spathodea campanulata P.Beauv) y Oiti (Moquilea tomentosa Benth.) requeridas para aprovechamiento forestal, NO se reportan en ninguna categoría de amenaza.

2.7 Verificación de la zonificación ambiental

De acuerdo con la revisión cartográfica urbana del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Arauca concertado ambientalmente con Corporinoquia y adoptado mediante Acuerdo Nº 200.02.013 del 09 de septiembre de 2015, los individuos arbóreos evaluados se ubican en zona de uso Recreacional, por tanto, no existen limitantes ambientales para adelantar las actividades de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

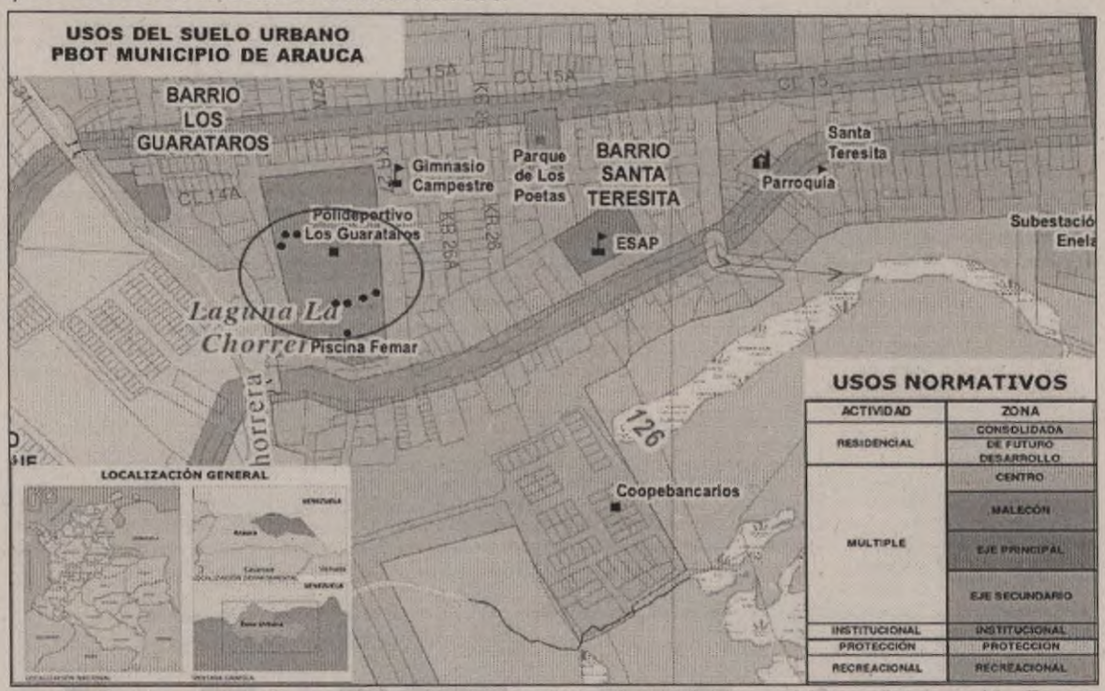


Imagen 2. *Uso del suelo normativo donde se ubican los individuos objeto a intervención Fuente: PBOT Municipio de Arauca 2015, plano 02-PBOT-ARA-F-URB-USO-072015, Adaptado por el Autor.*

III. CONCEPTO:

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 1 de agosto de 2024, al interior del polideportivo Los Guarataros, ubicado en la Carrera 27 entre calles 13 a 15, Barrio Guarataros en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, el cual corresponde a un escenario de carácter público, en donde se evaluaron un total de veinte siete (27) individuos arbóreos, de los cuales diecisiete (17) árboles requieren tratamiento silvicultural de poda aérea y se distribuyen en las especies Oiti (Moquilea tomentosa Benth.), Ficus (Ficus benjamina L.), Palma de coco (Cocos nucifera L.), Masaguaro (Pseudosamanea guachapele (Kunth)), Flor Amarillo (Handroanthus chrysanthus Jacq.), Gallinero (Pithecellobium dulce (Roxb.) y Pionio (Ormosia colombiana Rudd.), los cuales presentan alturas totales entre 6 a 30 metros, los cuales presentan interferencia con la malla de cerramiento perimetral del escenario deportivo, de igual manera se evidencia que estos individuos forestales no han sido objeto de poda por lo tanto presentan copas desproporcionadas y estructura no definida. Por otra parte, conforme a la evaluación realizada, se registran nueve (9) individuos arbóreos de las especies Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), Guarataro (Vitex orinocensis Kunth.), Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.), Tulipán (Spathodea campanulata P. Beauv) y Oiti (Moquilea tomentosa Benth.) con D.A.P. entre 11 a 42 cms y alturas totales de 4 a 10 m aproximadamente, arrojando un volumen total en pie de tres metros cúbicos (3 m^3); correspondiente a árboles producto de regeneración natural, distribuidos de manera dispersa al interior del polideportivo Los Guarataros, en una cobertura correspondiente Tejido urbano Continuo, localizados en zona de uso Recreacional, y requieren actividades de Aprovechamiento forestal de árboles aislados debido a que el lugar en dónde se encuentran establecidos no permite su adecuado crecimiento y desarrollo, generando perjuicio y afectaciones a la infraestructura circundante. Se verificó que las especies se ubican en área sin restricción ambiental y no se encuentran en categoría de amenaza de acuerdo con la Resolución Nº 0126 del 06 de febrero de 2024 "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera, se actualiza el comité Coordinador de Categorización de las Especies Silvestres amenazadas en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones", por tanto, teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto N° 1076 del 26 de

mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se considera técnica y ambientalmente ***VIABLE*** *otorgar Permiso de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados al MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, por un volumen total de 3 m³ (tres metros cúbicos), como se relaciona en la siguiente tabla:*

Individuos para Tratamiento de Poda:

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Tipo de Poda
					LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)	
1	1	Pionio	Ormosia colombiana Rudd.	14	7°4'44.24"N	70°45'47.51"O	P. Formación
	1A			12			
	1B			14			
2	2	Ficus	Ficus benjamina L.	30	7°4'44.15"N	70°45'48.00"O	P. Compensación
3	3	Ficus	Ficus benjamina L.	27	7°4'44.10"N	70°45'48.15"O	P. Compensación
4	4	Masaguaro	Pseudosamanea guachapele (Kunth)	30	7°4'44.08"N	70°45'48.52"O	P. Formación
5	5	Flor Amarillo	Handroanthus chrysanthus (Jacq.)	12	7°4'44.05"N	70°45'48.79"O	P. Formación
6	6	Gallinero	Pithecellobium dulce (Roxb.)	14	7°4'41.68"N	70°45'46.79"O	P. Formación
7	7	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.64"N	70°45'47.16"O	P. Formación
	7A			9			
	7B			8			
8	8	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	10	7°4'41.64"N	70°45'47.33"O	P. Formación
	8A			9			
	8B			9			
9	9	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	8	7°4'41.59"N	70°45'47.53"O	P. Formación
	9A			8			
10	10	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.59"N	70°45'47.68"O	P. Formación
	10A			9			
	10B			10			
11	11	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	9	7°4'41.63"N	70°45'47.81"O	P. Formación
	11A			9			
	11B			9			
12	13	Palma de coco	Cocos nucifera L.	10	7°4'42.54"N	70°45'48.38"O	P. Limpieza
13	14	Ficus	Ficus benjamina L.	8	7°4'42.43"N	70°45'48.46"O	P. Compensación
14	15	Palma de coco	Cocos nucifera L.	6	7°4'42.34"N	70°45'48.36"O	P. Limpieza
15	16	Ficus	Ficus benjamina L.	9	7°4'42.11"N	70°45'48.46"O	P. Formación
16	17	Palma de coco	Cocos nucifera L.	7	7°4'41.89"N	70°45'48.30"O	P. Limpieza
17	18	Ficus	Ficus benjamina L.	12	7°4'41.82"N	70°45'48.53"O	P. Formación

Tabla 8. *Individuos arbóreos permitidos para la actividad de poda de árboles aislados en el polideportivo Los Guarataros en la carrera 27 entre calle 13 y 15, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Individuos para Tratamiento de Aprovechamiento Forestal:

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	DAP (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
						LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	1	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	4	0.14	7°4'42.90"N	70°45'46.84"O
	1A			4	0.14		
2	2	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	7	0.25	7°4'42.87"N	70°45'46.96"O
3	3	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	7	0.18	7°4'42.90"N	70°45'47.22"O
	3A			7	0.11		
4	4	Apamate	Tabebuia rosea Bertol.	6	0.21	7°4'42.84"N	70°45'47.36"O
	4A			7	0.15		
5	5	Guarataro	Vitex orinocensis Kunth.	10	0.42	7°4'43.84"N	70°45'49.29"O
6	6	Gallinero	Pithecellobium dulce Roxb.	8	0.35	7°4'43.85"N	70°45'49.46"O
7	7	Guarataro	Vitex orinocensis Kunth	7	0.21	7°4'43.77"N	70°45'50.10"O
	7A			6	0.20		
	7B			7	0.13		
8	8	Tulipán	Spathodea campanulata P.Beauv	6	0.37	7°4'42.65"N	70°45'48.38"O
9	9	Oiti	Moquilea tomentosa Benth.	4	0.32	7°4'40.98"N	70°45'47.11"O
			TOTAL		3		

Tabla 9. *Individuos arbóreos permitidos para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al interior del polideportivo Los Guarataros, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

Término del Aprovechamiento: *El término para la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados por parte del MUNICIPIO DE ARAUCA, será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.*

El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit 892.000.705-0, deberá informar por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días a esta Autoridad Ambiental, sobre la fecha exacta del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas en el acto administrativo.

En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado, deberá solicitar a esta Autoridad Ambiental la ampliación o prórroga de la autorización otorgada, con antelación mínima de un (1) mes a la fecha

de vencimiento de la vigencia del acto administrativo.

Termino de la Actividad de Poda: *La duración de la autorización de poda será por un periodo de un (1) año, teniendo en cuenta que la poda es cíclica con el fin de direccionar el crecimiento de los árboles y disminuir problemas futuros con la interferencia de redes de servicio público, esta vigencia será a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades, El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con NIT. 892000705-0, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos*

El MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con Nit: 892000705-0, debe presentar cronograma de ejecución de las actividades de poda e informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda permitida.

El MUNICIPIO DE ARAUCA, deberá presentar un informe semestral sobre el avance de las actividades de poda permitidas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

Medida de compensación: *De acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 emitida por Corporinoquia, El MUNICIPIO DE ARAUCA deberá realizar el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas y/o ornamentales; el mantenimiento se deberá realizar por un periodo de tres (03) años o hasta que las plántulas alcancen 1,30 m de altura, lo anterior en cumplimiento de la Resolución N° 0659 del 17 de noviembre del 2000; Resolución N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre del 2004 y Resolución N° 500.41.15.0370 del 10 de marzo del 2015, emitidas por CORPORINOQUIA.*

El sitio de establecimiento deberá ser un área concertada con la Corporación previo a su ejecución. Esta medida será de obligatorio cumplimiento, así como se deberá informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponer las sanciones del caso.

Fecha de ejecución de la medida de compensación: *El establecimiento de la medida compensatoria deberá realizarse en el periodo de lluvias del presente año, o como plazo máximo en el periodo de lluvias del año 2025; deberá estar acorde a las especificaciones técnicas de la Resolución N° 659 de 2000 y la Resolución N° 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedidas por Corporinoquia o por aquella que la modifique o sustituya.*

Obligaciones:

El MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con NIT 892.000.705-0, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- *Únicamente se autoriza la poda y aprovechamiento de los individuos descritos en las tablas N° 9 y 10 del presente concepto técnico y en ninguna circunstancia podrá efectuar el aprovechamiento, poda, o tratamiento de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y total autorizado.*
- *El MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con Nit 892.000.705-0, y las personas naturales o jurídicas que contrate para ejecutar el proceso de poda y tala serán responsables por los daños que se puedan presentar.*
- *El personal encargado de las labores de poda y tala deberá estar debidamente capacitados, deben tener conocimiento en el correcto manejo de las herramientas, demarcación, seguridad industrial, entre otros. Igualmente es necesario que se les señale las actividades no permitidas tales como: quemas, disposición de materiales sobre vías, remoción de árboles no autorizados, e incumplimiento de las medidas establecidas en el acto administrativo de otorgamiento.*
- *No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Se debe garantizar la persistencia del árbol intervenido mediante la utilización de técnicas adecuadas.*
- *Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.*

- *Es importante que El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0 y los operarios que contrate para ejecutar las actividades de tala, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:*

Antes de la Poda y Tala: *Se debe identificar y caracterizar perfectamente el individuo que se va a podar o talar, haciendo una revisión minuciosa del árbol con el fin de identificar pudriciones en el fuste que impliquen riesgos para los operarios durante el escalado requerido para realizar la poda o tala seccionada.*

a) *Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda o tala.*

b) *Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios etc) previo al inicio y durante las actividades de poda o aprovechamiento; realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.*

c) *En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.*

d) *En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, El MUNICIPIO DE ARAUCA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, para su manejo y control, previo al inicio de la actividad silvicultural de poda o tala.*

En el caso que se evidencien epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás) en los árboles objeto de intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.

Durante la Poda y Tala: *En las operaciones de poda y tala se debe cerrar el área de influencia de caída del árbol y de caída de ramas, en un radio de aproximadamente dos veces la altura del árbol. Para la tala se debe iniciar desde la copa hasta la base, realizando los amarres necesarios y el direccionamiento adecuado del individuo.*

Se deberá garantizar la ejecución de medidas de seguridad para los trabajadores, entre otras:

- *Usar y mantener en buenas condiciones las herramientas de trabajo de protección personal.*
- *Trabajar con señales y a distancias donde se puedan escuchar las indicaciones del supervisor, regularmente se debe apagar la motosierra para comunicarse entre la cuadrilla como medida de precaución.*
- *Se deben suspender las operaciones y alejarse del área de trabajo si existen fuertes vientos, lluvia, tormentas eléctricas o cuando se considere que la operación es riesgosa.*
- *Remover los elementos que obstaculicen el área de la operación.*
- *Elegir una o varias rutas de escape, la cuales deberán estar atrás o al lado de la dirección de la caída y cuando menos, deben tener 6 metros de distancia del tronco que se va a talar.*
- *Utilizar las cuñas tanto como sea posible, para evitar que el árbol se asiente con el corte de derribo.*
- *Advertir a los trabajadores y a las personas que estén alrededor de la zona de trabajo cuando se va a iniciar el corte de derribo y antes de terminarlo.*
- *Al momento del derribo, ubicarse en el lado opuesto del lugar de caída o de la inclinación del árbol.*
- *Localizar las trozas producto de la tala en una zona plana.*
- *Nunca dejar iniciado el trabajo, ya que implica riesgo para las personas o infraestructura adyacente.*
- *Para la actividad de poda, la copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.*
- *No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.*
- *Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.*

- *Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.*
- *Se deberá realizar aplicación de un cicatrizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.*
- *Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.*

1. *En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.*

 ***Después de la Poda y Tala:** El material de desperdicio resultante producto de la actividad de Poda y aprovechamiento forestal tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su disposición deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de fuentes hídricas o cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemas.*

- *Para la actividad de tala, se deberán retirar los árboles de raíz, sin dejar tocones u obstáculos en el suelo, para los transeúntes; igualmente se deberá adecuar el área de espacio público con el objeto de que cumpla su función y servicio a los ciudadanos.*

- *La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 4 horas después de haberse ejecutado la actividad de tala o poda; los sitios de trabajo y áreas aledañas, se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante del aprovechamiento forestal o poda realizadas.*

- *Los recursos o productos maderables resultantes del aprovechamiento se podrán destinar para uso propio del El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, en caso de no ser utilizados, podrán ser donados a entidades sin ánimo de lucro con fines de uso social, tales como Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, Fundaciones o Juntas de Acción Comunal, suscribiendo las respectivas actas de donación; estas deben identificar la especie, productos donados (cantidad en número de piezas y volumen –m^3-) nombre e identificación de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado.*

- *En todo caso, si se requiere movilizar los productos forestales, este deberá ser certificado en su movilización a los sitios de trasformación conforme lo dispuesto en la Resolución 1909 de 14 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 0081 del 19 del 19 de enero de 2018 "Por la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Línea para la movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible –MADS- (si los productos salen del área en donde se realiza el aprovechamiento forestal de árboles aislados); es decir, deben contar con un "Salvoconducto único de Movilización – SUN- de Especímenes de la biodiversidad Biológica" expedido por esta Autoridad Ambiental. Lo anterior deberá ser soportado con los debidos registros del cumplimiento de esta medida.*

- *El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0 deberá presentar evidencia escrita y gráfica de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las recomendaciones técnicas sobre las podas y el aprovechamiento forestal relacionadas en el presente concepto documento.*

- *El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el Aprovechamiento Forestal autorizado al MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o a la norma que la modifique o sustituya.*

- *La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, en cualquier momento según se ordene, realizará visita de seguimiento al área de aprovechamiento forestal y evaluará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.*

En caso de manifestarse, durante el tiempo de ejecución, efectos ambientales adversos en la operación de las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, deberá suspender inmediatamente los trabajos e

informar de manera inmediata a Corporinoquia, para que se determine y adopten las medidas correctivas que considere correspondientes, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar para impedir la degradación del ambiente.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 8° de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*. De otra parte, el artículo 79° Ibídem, el cual señala: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*", es consagrado como un derecho de carácter colectivo, que puede vincularse con la violación de otro derecho constitucional de rango o naturaleza fundamental, como la salud o la vida.

Por su parte, el articulo 80° de la Carta Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. La norma constitucional hace referencia no solo a la Nación sino al conjunto de autoridades públicas y en ese sentido consagra obligaciones ecológicas a otras entidades territoriales.

En relación con la responsabilidad de la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de nuestra Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres pero "dentro de los límites del bien común".

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia T - 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al medio ambiente sano: *"...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación (...)"*.

Que el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, la de ejercer la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el numeral 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, estableció que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, establece que:

(...)

Artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios. (Decreto 1791 de 1996 Art.56).

Artículo 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas. Actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. - Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, Art.58).

Que en virtud de las anteriores consideraciones el cual se constituye en el soporte técnico y legal del presente acto administrativo, haciendo parte integral en cada uno de sus aspectos, como motivación y fundamento de la decisión que acá se adopta, esta Corporación, considera técnica y ambientalmente VIABLE otorgar Autorización de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados al Municipio de Arauca, identificado con Nit. 800.102.504-0, de un total de veinte siete (27) individuos arbóreos, de los cuales diecisiete (17) árboles requieren tratamiento silvicultural de poda aérea y se distribuyen en las especies Oiti (*Moquilea tomentosa* Benth.), Ficus (*Ficus benjamina* L.), Palma de coco (*Cocos nucifera* L.), Masaguaro (*Pseudosamanea guachapele* (Kunth)), Flor Amarillo (*Handroanthus chrysanthus* Jacq.), Gallinero (*Pithecellobium dulce* (Roxb.) y Pionio (*Ormosia colombiana* Rudd.), los cuales presentan alturas totales entre 6 a 30 metros, los cuales presentan interferencia con la malla de cerramiento perimetral del escenario deportivo, de igual manera se evidencia que estos individuos forestales no han sido objeto de poda por lo tanto presentan copas desproporcionadas y estructura no definida. Por otra parte, conforme a la evaluación realizada, se registran nueve (9) individuos arbóreos de las especies Apamate (*Tabebuia rosea* Bertol.), Guarataro (*Vitex orinocensis* Kunth.), Gallinero (*Pithecellobium dulce* Roxb.), Tulipán (*Spathodea campanulata* P. Beauv) y Oiti (*Moquilea tomentosa* Benth.), ubicado al interior del polideportivo Los Guarataros, ubicado en la Carrera 27 entre calles 13 a 15, Barrio Guarataros en el municipio de Arauca.

En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - Corporinoquia – Territorial Arauca.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, Autorización de Poda y Aprovechamiento forestal de árboles aislados al Municipio de Arauca, identificado con Nit. 800.102.504-0, de un total de veinte siete (27) individuos arbóreos, de los cuales diecisiete (17) árboles requieren tratamiento silvicultural de poda aérea y se distribuyen en las especies Oiti (Moquilea tomentosa Benth.), Ficus (Ficus benjamina L.), Palma de coco (Cocos nucifera L.), Masaguaro (Pseudosamanea guachapele (Kunth)), Flor Amarillo (Handroanthus chrysanthus Jacq.), Gallinero (Pithecellobium dulce (Roxb.) y Pionio (Ormosia colombiana Rudd.), los cuales presentan alturas totales entre 6 a 30 metros, los cuales presentan interferencia con la malla de cerramiento perimetral del escenario deportivo, de igual manera se evidencia que estos individuos forestales no han sido objeto de poda por lo tanto presentan copas desproporcionadas y estructura no definida. Por otra parte, conforme a la evaluación realizada, se registran nueve (9) individuos arbóreos de las especies Apamate (Tabebuia rosea Bertol.), Guarataro (Vitex orinocensis Kunth.), Gallinero (Pithecellobium dulce Roxb.), Tulipán (Spathodea campanulata P. Beauv) y Oiti (Moquilea tomentosa Benth.), ubicado al interior del polideportivo Los Guarataros, ubicado en la Carrera 27 entre calles 13 a 15, Barrio Guarataros en el municipio de Arauca, por un volumen total de 3 m^3 (tres metros cúbicos), como se relaciona en la siguiente tabla:

Individuos para Tratamiento de Poda:

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		Tipo de Poda
					LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)	
1	1	Pionio	*Ormosia colombiana Rudd.*	14	7°4'44.24"N	70°45'47.51"O	P. Formación
	1A			12			
	1B			14			
2	2	Ficus	*Ficus benjamina L.*	30	7°4'44.15"N	70°45'48.00"O	P. Compensación
3	3	Ficus	*Ficus benjamina L.*	27	7°4'44.10"N	70°45'48.15"O	P. Compensación
4	4	Masaguaro	*Pseudosamanea guachapele (Kunth)*	30	7°4'44.08"N	70°45'48.52"O	P. Formación
5	5	Flor Amarillo	*Handroanthus chrysanthus (Jacq.)*	12	7°4'44.05"N	70°45'48.79"O	P. Formación
6	6	Gallinero	*Pithecellobium dulce (Roxb.)*	14	7°4'41.68"N	70°45'46.79"O	P. Formación
7	7	Oiti	*Moquilea tomentosa Benth.*	9	7°4'41.64"N	70°45'47.16"O	P. Formación
	7A			9			
	7B			8			
8	8	Oiti	*Moquilea tomentosa Benth.*	10	7°4'41.64"N	70°45'47.33"O	P. Formación
	8A			9			
	8B			9			
9	9	Oiti	*Moquilea tomentosa Benth.*	8	7°4'41.59"N	70°45'47.53"O	P. Formación
	9A			8			
10	10	Oiti	*Moquilea tomentosa Benth.*	9	7°4'41.59"N	70°45'47.68"O	P. Formación
	10A			9			
	10B			10			
11	11	Oiti	*Moquilea tomentosa Benth.*	9	7°4'41.63"N	70°45'47.81"O	P. Formación
	11A			9			
	11B			9			
12	13	Palma de coco	*Cocos nucifera* L.	10	7°4'42.54"N	70°45'48.38"O	P. Limpieza
13	14	Ficus	*Ficus benjamina* L.	8	7°4'42.43"N	70°45'48.46"O	P. Compensación
14	15	Palma de coco	*Cocos nucifera* L.	6	7°4'42.34"N	70°45'48.36"O	P. Limpieza
15	16	Ficus	*Ficus benjamina* L.	9	7°4'42.11"N	70°45'48.46"O	P. Formación
16	17	Palma de coco	*Cocos nucifera* L.	7	7°4'41.89"N	70°45'48.30"O	P. Limpieza
17	18	Ficus	*Ficus benjamina L.*	12	7°4'41.82"N	70°45'48.53"O	P. Formación

Tabla 1. Individuos arbóreos permitidos para la actividad de poda de árboles aislados en el polideportivo Los Guarataros en la carrera 27 entre calle 13 y 15, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.

Individuos para Tratamiento de Aprovechamiento Forestal:

N° ÁRBOL	ID CAMPO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	HT (m)	DAP (m)	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
						LATITUD (NORTE)	LONGITUD (OESTE)
1	1	Apamate	*Tabebuia rosea* Bertol.	4	0.14	7°4'42.90"N	70°45'46.84"O
	1A			4	0.14		
2	2	Apamate	*Tabebuia rosea* Bertol.	7	0.25	7°4'42.87"N	70°45'46.96"O
3	3	Apamate	*Tabebuia rosea* Bertol.	7	0.18	7°4'42.90"N	70°45'47.22"O
	3A			7	0.11		
4	4	Apamate	*Tabebuia rosea* Bertol.	6	0.21	7°4'42.84"N	70°45'47.36"O
	4A			7	0.15		
5	5	Guarataro	*Vitex orinocensis* Kunth.	10	0.42	7°4'43.84"N	70°45'49.29"O
6	6	Gallinero	*Pithecellobium dulce* Roxb.	8	0.35	7°4'43.85"N	70°45'49.46"O
7	7	Guarataro	*Vitex orinocensis* Kunth	7	0.21	7°4'43.77"N	70°45'50.10"O
	7A			6	0.20		
	7B			7	0.13		
8	8	Tulipán	*Spathodea campanulata* P.Beauv	6	0.37	7°4'42.65"N	70°45'48.38"O
9	9	Oiti	*Moquilea tomentosa* Benth.	4	0.32	7°4'40.98"N	70°45'47.11"O
				TOTAL	3		

Tabla 02. *Individuos arbóreos permitidos para la actividad de aprovechamiento forestal de árboles aislados, al interior del polideportivo Los Guarataros, municipio de Arauca, departamento de Arauca. Fuente: Corporinoquia, 2024.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El término para la ejecución de las labores de aprovechamiento forestal de árboles aislados por parte de La Institución Educativa General Santander, será de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio De Arauca identificado con Nit 892.000.705-0, deberá informar por escrito con una antelación mínima de cinco (5) días a esta Autoridad Ambiental, sobre

la fecha exacta del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas en el acto administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO: De igual forma una vez culminadas las actividades de tala, deberá reportar por escrito a esta Autoridad Ambiental la fecha de finalización y presentar un informe final sobre las actividades de tala autorizadas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso tal de requerirse mayor tiempo al estipulado, deberá solicitar a esta Autoridad Ambiental la ampliación o prórroga de la autorización otorgada, con antelación mínima de un (1) mes a la fecha de vencimiento de la vigencia del acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la autorización de poda será por un periodo de un (1) año, teniendo en cuenta que la poda es cíclica con el fin de direccionar el crecimiento de los árboles y disminuir problemas futuros con la interferencia de redes de servicio público, esta vigencia será a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que otorgue la respectiva autorización, de presentarse alguna eventualidad que impida el correcto desarrollo de las actividades, El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con NIT. 892000705-0, deberá informar por escrito a Corporinoquia con previa antelación al vencimiento de los términos establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con Nit: 892000705-0, debe presentar cronograma de ejecución de las actividades de poda e informar a Corporinoquia mediante oficio a la Dirección Territorial de Arauca, sobre la fecha exacta del inicio y final de la actividad de Poda permitida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El MUNICIPIO DE ARAUCA, deberá presentar un informe semestral sobre el avance de las actividades de poda permitidas, los lineamientos de fauna aplicados, protocolos de rescate, traslado y monitoreo de epífitas vasculares, si hay lugar a ello; este informe debe estar soportado con registro fotográfico y demás soportes de cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 emitida por Corporinoquia, El MUNICIPIO DE ARAUCA deberá realizar el establecimiento, aislamiento y mantenimiento de cuarenta y cinco (45) árboles de especies nativas y/o ornamentales; el mantenimiento se deberá realizar por un periodo de tres (03) años o hasta que las plántulas alcancen 1,30 m de altura, lo anterior en cumplimiento de la Resolución N° 0659 del 17 de noviembre del 2000; Resolución N° 200.15.04.0678 del 14 de diciembre del 2004 y Resolución N° 500.41.15.0370 del 10 de marzo del 2015, emitidas por CORPORINOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El sitio de establecimiento deberá ser un área concertada con la Corporación previo a su ejecución. Esta medida será de obligatorio cumplimiento, así como se deberá informar a CORPORINOQUIA una vez se haya realizado su establecimiento, y su incumplimiento será causal para imponer las sanciones del caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El establecimiento de la medida compensatoria deberá realizarse en el periodo de lluvias del presente año, o como plazo máximo en el periodo de lluvias del año 2025; deberá estar acorde a las especificaciones técnicas de la Resolución N° 659 de 2000 y la Resolución N° 200.15.04-0678 del 14 de diciembre de 2004, expedidas por Corporinoquia o por aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Arauca identificada con NIT 892.000.705-0, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- Únicamente se autoriza la poda y aprovechamiento de los individuos descritos en las tablas N° 9 y 10 del presente concepto técnico y en ninguna circunstancia podrá efectuar el aprovechamiento, poda, o tratamiento de otras especies diferentes, ni superar el volumen por especie y total autorizado.

- El MUNICIPIO DE ARAUCA identificada con Nit 892.000.705-0, y las personas naturales o jurídicas que contrate para ejecutar el proceso de poda y tala serán responsables por los daños que se puedan presentar.

- El personal encargado de las labores de poda y tala deberá estar debidamente capacitados, deben tener conocimiento en el correcto manejo de las herramientas, demarcación, seguridad industrial, entre otros. Igualmente es necesario que se les señale las actividades no permitidas

tales como: quemas, disposición de materiales sobre vías, remoción de árboles no autorizados, e incumplimiento de las medidas establecidas en el acto administrativo de otorgamiento.

- No se permite la poda con machete, debido a que esta es irracional, los cortes son disparejos, desgarran la corteza y a veces el tejido mismo de las ramas. Los desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y pudriciones en los cortes. Se debe garantizar la persistencia del árbol intervenido mediante la utilización de técnicas adecuadas.

- Por ningún motivo realizar despuntes, descopado o desmoches, cortes con tocones y desgarres de corteza, por lo que se debe contar con la supervisión de un profesional con experiencia en la aplicación de tratamiento silvicultural de poda.

- Es importante que El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0 y los operarios que contrate para ejecutar las actividades de tala, tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

 Antes de la Poda y Tala: Se debe identificar y caracterizar perfectamente el individuo que se va a podar o talar, haciendo una revisión minuciosa del árbol con el fin de identificar pudriciones en el fuste que impliquen riesgos para los operarios durante el escalado requerido para realizar la poda o tala seccionada.

 e) Se debe realizar la identificación de nidos dentro de la vegetación que será objeto de poda o tala.

 f) Realizar el ahuyentamiento de organismos faunísticos (Aves, iguanas, ardillas, anfibios, ofidios etc) previo al inicio y durante las actividades de poda o aprovechamiento; realizar suficiente ruido con el fin de promover la migración de individuos.

 g) En el caso de la presencia de nidos con polluelos, se debe realizar el retiro de la rama y no del solo nido. Esta se debe relocalizar en cercanías a la zona de origen, con preferencia en árboles de la misma especie. No pueden ser tocados los polluelos por cuanto esto generará el rechazo de los padres.

 h) En el caso que se evidencien colmenas de abejas o avispas en las ramas objeto de intervención, El MUNICIPIO DE ARAUCA, deberá coordinar el apoyo de la defensa Civil Colombiana o Bomberos, para su manejo y control, previo al inicio de la actividad silvicultural de poda o tala.

 En el caso que se evidencien epífitas asociadas (orquídeas, bromelias, hepáticas y demás) en los árboles objeto de intervención, se deberán implementar medidas de manejo, correspondientes a un plan de rescate, traslado, reubicación y monitoreo de los individuos reportados en el área de intervención, según corresponda y conforme a lo dispuesto en el Parágrafo 2 y Parágrafo transitorio del Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019 emitido por el MADS.

 Durante la Poda y Tala: En las operaciones de poda y tala se debe cerrar el área de influencia de caída del árbol y de caída de ramas, en un radio de aproximadamente dos veces la altura del árbol. Para la tala se debe iniciar desde la copa hasta la base, realizando los amarres necesarios y el direccionamiento adecuado del individuo.

 Se deberá garantizar la ejecución de medidas de seguridad para los trabajadores, entre otras:

 - Usar y mantener en buenas condiciones las herramientas de trabajo de protección personal.
 - Trabajar con señales y a distancias donde se puedan escuchar las indicaciones del supervisor, regularmente se debe apagar la motosierra para comunicarse entre la cuadrilla como medida de precaución.
 - Se deben suspender las operaciones y alejarse del área de trabajo si existen fuertes vientos, lluvia, tormentas eléctricas o cuando se considere que la operación es riesgosa.
 - Remover los elementos que obstaculicen el área de la operación.
 - Elegir una o varias rutas de escape, la cuales deberán estar atrás o al lado de la dirección de la caída y cuando menos, deben tener 6 metros de distancia del tronco que se va a talar.
 - Utilizar las cuñas tanto como sea posible, para evitar que el árbol se asiente con el corte de derribo.
 - Advertir a los trabajadores y a las personas que estén alrededor de la zona de trabajo cuando se va a iniciar el corte de derribo y antes de terminarlo.

- Al momento del derribo, ubicarse en el lado opuesto del lugar de caída o de la inclinación del árbol.
- Localizar las trozas producto de la tala en una zona plana.
- Nunca dejar iniciado el trabajo, ya que implica riesgo para las personas o infraestructura adyacente.
- Para la actividad de poda, la copa de los árboles deberá ser intervenida en máximo 1/3 de su diámetro total y en secciones, asegurándolas de manera adecuada cuando las dimensiones de estas lo ameriten. Se debe mantener la forma e integridad del árbol para de esta forma evitar daños o problemas ambientales, realizando únicamente los cortes necesarios.
- No aplicar pintura, aceite o preservadores de madera o cualquier otro tipo de pasta en las heridas o cortes grandes.
- Las ramas pequeñas y los rebrotes (1 cm o menos de diámetro basal), siempre se cortan desde el fuste principal con tijeras de podar a mano.
- Cortar las ramas gruesas en dos pasos para que no se produzcan desgarros en el punto de corte. Se corta primero una parte y luego el tocón final que quede y se retoca el corte con una navaja hasta que quede perfilado y limpio.
- Se deberá realizar aplicación de un cicatrizante sobre las heridas causadas por la poda en las ramas de más de 5 cm de diámetro o aplicar pintura comercial de color parecido a la de la corteza reforzada con fungicidas como el oxicloruro de cobre.
- Las herramientas de corte tales como sierras, tijeras y moto sierra a utilizar, deberán ser desinfectadas con alcohol al 70% o hipoclorito rebajado de 1 a 9 con agua, después de cada labor, en cada uno de los árboles.

2. En el caso de las especies de palmas, se hace viable la aplicación de podas de saneamiento y seguridad, para retirar las frondas (hojas) muertas que cuelgan o los racimos con los frutos, las flores o peciolos sueltos, que puedan generar riesgo; esta labor debe hacerse de manera muy cuidadosa, para no causar heridas al estipete (tallo) y nunca cortar el meristemo de crecimiento.

Después de la Poda y Tala: El material de desperdicio resultante producto de la actividad de Poda y aprovechamiento forestal tal como aserrín, cortezas, hojas, trozos de madera de pequeño porte, ramas delgadas y residuos arbóreos deberán trozarse en partes pequeñas de la manera más homogénea posible para su descomposición y reincorporación al suelo como composta para otras plantas, su disposición deberá realizarse a más de 100 metros de distancia de fuentes hídricas o cuerpos de agua. En ningún caso se permiten quemas.

- Para la actividad de tala, se deberán retirar los árboles de raíz, sin dejar tocones u obstáculos en el suelo, para los transeúntes; igualmente se deberá adecuar el área de espacio público con el objeto de que cumpla su función y servicio a los ciudadanos.

- La recolección de los residuos deberá realizarse en un tiempo máximo de 4 horas después de haberse ejecutado la actividad de tala o poda; los sitios de trabajo y áreas aledañas, se deberán dejar limpias y libres de todo tipo material resultante del aprovechamiento forestal o poda realizadas.

- Los recursos o productos maderables resultantes del aprovechamiento se podrán destinar para uso propio del El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, en caso de no ser utilizados, podrán ser donados a entidades sin ánimo de lucro con fines de uso social, tales como Cruz Roja, Ejército, Policía Nacional, Fundaciones o Juntas de Acción Comunal, suscribiendo las respectivas actas de donación; estas deben identificar la especie, productos donados (cantidad en número de piezas y volumen –m^3-) nombre e identificación de quien recibe, la fecha y declaración del uso a dar al recurso donado.

- En todo caso, si se requiere movilizar los productos forestales, este deberá ser certificado en su movilización a los sitios de trasformación conforme lo dispuesto en la Resolución 1909 de 14 de septiembre de 2017, modificada por la Resolución 0081 del 19 del 19 de enero de 2018 "*Por la cual se establece el Salvoconducto único Nacional en Línea para la movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica*" expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible –MADS- (si los productos salen del área en donde se realiza el aprovechamiento forestal de árboles aislados); es decir, deben contar con un "*Salvoconducto único de Movilización – SUN- de Especímenes de la biodiversidad Biológica*" expedido por esta Autoridad Ambiental. Lo anterior deberá ser soportado con los debidos registros del cumplimiento de esta medida.

- El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0 deberá presentar evidencia escrita y gráfica de las actividades ejecutadas para el cumplimiento de las recomendaciones técnicas sobre las podas y el aprovechamiento forestal relacionadas en el presente documento.

- El incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el Aprovechamiento Forestal autorizado al MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias de que trata la Ley 1333 de 2009 o a la norma que la modifique o sustituya.

- La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – Corporinoquia, en cualquier momento según se ordene, realizará visita de seguimiento al área de aprovechamiento forestal y evaluará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

En caso de manifestarse, durante el tiempo de ejecución, efectos ambientales adversos en la operación de las actividades de aprovechamiento y uso de los recursos naturales, El MUNICIPIO DE ARAUCA identificado con Nit. 800102504-0, deberá suspender inmediatamente los trabajos e informar de manera inmediata a Corporinoquia, para que se determine y adopten las medidas correctivas que considere correspondientes, sin perjuicio de las medidas que pueda tomar para impedir la degradación del ambiente.

ARTÍCULO QUINTO: Para todos los efectos legales y jurídicos se debe dar cumplimiento a las recomendaciones del Concepto Técnico No. 700.8.2.24-0173 de 20 de agosto de 2024, el cual hace parte de la presente autorización.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR, al El Municipio de Arauca identificada con NIT 892.000.705-0, que la presente autorización únicamente autoriza la poda y aprovechamiento forestal de las especies y cantidades relacionadas en el presente acto administrativo, cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Arauca, para que sea exhibido en un lugar visible de esta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, referente al aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al Municipio de Arauca identificada con NIT 892.000.705-0, en la carrera 24 entre calle 18 y 20 Centro administrativo del Municipio de Arauca, al correo electrónico sostenible@arauca-arauca.com - agricultura@arauca-arauca.gov.co o a quien haga sus veces y/o autorice para tal efecto, en los términos de los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: Corporinoquia, podrá notificar al interesado por medio electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, siempre y cuando este lo manifieste por escrito, suministrando la dirección de correo electrónico donde desea recibir dicha notificación, esta quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el interesado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación administrativa procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días siguientes al de notificación, de conformidad con el artículo 76 y el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar la presente actuación administrativa en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, en concordancia al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN ANDRÉS ANAVE
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Proyectó y revisó: *Aspectos jurídicos - Herson Enrique Guerra López / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-437 de 2024*
Revisó: *Aspectos técnicos - Maira Alejandra Apolón González / Profesional de Apoyo - CPS 120-12-13-24-447 de 2024*